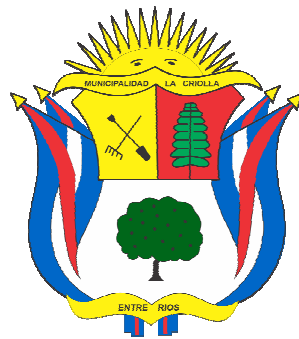


2025

CONCURSO DE PRECIOS N° 010-2025





Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@lacriolla.gob.ar

La Criolla, 25/02/2025

DECRETO N° 0259/2025

VISTO:

La necesidad de adquirir ropa de trabajo para el personal del corralón de la Municipalidad de La Criolla, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria e imprescindible la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de corralón de la Municipalidad de La Criolla atento al cumplimiento de la normativa laboral de higiene y seguridad en el trabajo.

Que el Departamento de contrataciones y Suministros confeccionó el detalle de indumentaria a necesitar, especificando los talles de camisas, talles de pantalones y botines de seguridad, que se adjunta al presente decreto como anexo I.

Que, consultando precios a diferentes empresas vía telefónica, se llegó a la conclusión de que los mismos superan la modalidad de contratación directa.

Que el presupuesto oficial para la compra de dichos productos asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.640.000,00).

Que cuando la operación sea superior a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil y no exceda el equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil se hará por CONCURSO DE PRECIOS según lo estipula la Ley Provincial N° 10.893 que modifica el art. 159° de la Ley Provincial N° 10.027 y Ordenanza Municipal N° 006/2021 de fecha 28/05/2021 que modifica el art. 12° de la Ordenanza Municipal de contrataciones y suministros N° 004/2013 de fecha 08/05/2013.

Que se debe invitar a por lo menos dos empresas tal cual lo estipula la Ordenanza Municipal N° 004/2013 de fecha 08/05/2013 en su capítulo III artículo N° 103, a saber: INVITACIONES. PLAZOS. Se invitarán a cotizar a, por lo menos DOS (2) firmas del ramo, con un mínimo de DOS (2) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura, o excepcionalmente, con VEINTICUATRO (24) horas, si hubiese urgencia justificada.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a CONCURSO DE PRECIOS para “adquirir ropa de trabajo para el personal del corralón de la Municipalidad de La Criolla”.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley N° 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza 004/2013.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ARTICULO 1: Dispóngase el llamado a Concurso de Precios N° 010/2025 para el día 25 de febrero de 2025 con el objetivo de “adquirir ropa de trabajo para el personal de corralón de la Municipalidad de La Criolla”. Se adjunta detalle del personal con los talles pertinentes.

ARTÍCULO 2: APRÚEBESE el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que se agrega como ANEXO I al presente decreto e integra el legajo de este llamado que regirá el presente concurso de precios.

ARTÍCULO 3: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente Concurso de Precios asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.640.000,00) cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 4º: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a Concurso de Precios se hace saber que:

El Organismo que realiza el llamado a Concurso de Precios es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

La fecha de apertura del presente llamado es el día 25 de febrero de 2025.

El lugar para realizar consulta será en la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA sita en calle RÍO PARANÁ 479 de la Localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71- de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Las OFERTAS podrán presentarse en la Municipalidad de La Criolla a partir de la apertura del presente llamado y hasta la fecha y hora designada para la apertura de los sobres o podrán presentarse por e-mail a la dirección compras@lacriolla.gob.ar.

Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71,

durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas, e-mail: compras@lacriolla.gob.ar.

Los fondos para la presente contratación provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 5° . Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 12 de marzo de 2025, a las 10:00 Horas.

ARTICULO 6° . Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización del Concurso de Precios N° 010/2025, para el día 24 de febrero de 2025 con el objetivo de adquirir ropa de trabajo para el personal del corralón de la Municipalidad de La Criolla.

ARTICULO 7°: Invítase a participar del Concurso de Precios N° 010/2025, a las siguientes empresas: a) ITTERMANN Seguridad industrial C.U.I.T 27127811968 con domicilio en Las Heras N° 388 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: ventas@ittermannseguridad.com.ar, b) LAVORO Seguridad Industrial de Carbier S.A. CUIT 30710730047 con domicilio en Concejal Veiga N° 1448 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: lavoroseguridad@gmail.com y c) PAMPERO GONZALEZ PABLO JAVIAR CUIT 23-22971590-9 con domicilio en Sarmiento N° 1225 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: ventas@pamperoconcordia.com.ar. Además, se hace extensiva la invitación a todas las empresas que deseen participar del presente concurso de precios.

ARTICULO 8°: Realícese las publicaciones en la página web de la Municipalidad de La Criolla a partir de la vigencia del presente.

ARTICULO 9°: El presente decreto y su anexo/s servirá/n como FORMULARIO que prevee el art. 99° de la ordenanza de contrataciones y suministros y el mismo será refrendado por el responsable del Departamento de Contrataciones y Suministros.

ARTICULO 10°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos

CONCURSO DE PRECIOS° 010-2025

MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
ANEXO I

INDICE

Tabla de contenido

CAPITULO I:.....	3
ARTÍCULO 1: OBJETO.....	3
ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL:	3
ARTÍCULO 3: APERTURA DE OFERTAS:	3
ARTÍCULO 4: INVITACION Y ADQUISICIÓN DEL LEGAJO:	3
ARTÍCULO 5: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:.....	4
ARTÍCULO 6: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:.....	4
ARTÍCULO 7: FORMA DE COTIZAR:.....	6
ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:	6
ARTÍCULO 9: DESEMPATE DE OFERTAS:.....	6
ARTÍCULO 10: IMPUGNACIONES:.....	7
ARTÍCULO 11: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES:.....	7
ARTÍCULO 12: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:.....	7
ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN:	8
ARTÍCULO 14: RECEPCIÓN DEFINITIVA:.....	8
ARTÍCULO 15: FORMA DE PAGO:.....	8
ARTÍCULO 16: JURISDICCIÓN:	8
ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS:.....	9

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 010/2025

“ADQUIRIR ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CORRALÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

APERTURA DEL LLAMADO: 25 DE FEBRERO DE 2025

APERTURA DE OFERTAS: 12 DE MARZO DE 2025 A LAS 10:00 HS.

CAPITULO I:

ARTÍCULO 1: OBJETO

La Municipalidad de LA CRIOLLA llama a Concurso de Precios N° 010/2025 para “adquirir ropa de trabajo para el personal de corralón de la Municipalidad de La Criolla” conforme se detalla en el presente Pliego.

ARTÍCULO 2: PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente Concurso de Precios asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$8.640.000,00). Cuyos fondos provendrán de la cuenta corriente N° 9008/4 correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 3: APERTURA DE OFERTAS:

Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS será en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día 12 de marzo de 2025, a las 10:00 Horas.

ARTÍCULO 4: INVITACION Y ADQUISICIÓN DEL LEGAJO:

invitase a participar del Concurso de Precios N° 010/2025, a las siguientes empresas: a) ITTERMANN Seguridad industrial C.U.I.T 27127811968 con domicilio en Las Heras N° 388 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: ventas@ittermannseguridad.com.ar, b) LAVORO Seguridad Industrial de Carbier S.A. CUIT 30710730047 con domicilio en Concejal Veiga N° 1448 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: lavoroseguridad@gmail.com y c) PAMPERO GONZALEZ PABLO JAVIAR CUIT 23-22971590-9 con domicilio en Sarmiento N° 1225 de la ciudad de Concordia CP 3200, mail: ventas@pamperoconcordia.com.ar. Además, se hace extensiva la invitación a todas las empresas que deseen participar del presente concurso de precios.

El presente legajo se encontrará a disposición de los interesados, para su consulta, en Secretaría Municipal, sito en calle Rio Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos (tel. Nro. 0345-4900045) y de manera digital en el sitio web oficial del Municipio.

Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

ARTÍCULO 5: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS:

Las dudas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la Secretaría de Gobierno solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS, computadas en días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de ofertas del presente concurso de precios.

La Municipalidad pondrá las respuestas o aclaraciones a disposición de todos los oferentes, los que deberán notificarse de las aclaraciones o modificaciones y retirar copia de las mismas en la oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Criolla, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para el Acto de cierre de presentación de ofertas. La falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

ARTÍCULO 6: FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El Acto de Apertura de Sobres del presente concurso de precios se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla, ubicado en calle Río Paraná 479 de La Criolla, el día 12 del mes de marzo del año dos mil veinticinco (12/03/2025), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas.

Las ofertas deberán estar foliadas y firmadas por el oferente en todas sus fojas y se presentarán en sobre cerrado en la sede del Departamento de contrataciones y suministros consignándose en la cubierta el número, día y hora de apertura del mismo. Si existieren enmiendas éstas deberán estar salvada por el oferente o su representante legal. El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la repartición mencionada en el Artículo 2º de este Pliego, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

CONCURSO DE PRECIOS N° 010/20225

“ADQUIRIR ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CORRALÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”

Día: 12 Mes: marzo Año: 2025.

Secretaría de Gobierno Municipal.
Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) La Oferta económica, especificando, claramente, el precio final en números y en letras.
- b) El domicilio y los números telefónicos de la oferente.
- c) Constancia de Inscripción en A.F.I.P., D.G.R. y Municipalidad de La Criolla, de corresponder.
- d) Constancia de C.B.U. Clave Bancaria Uniforme.
- e) Nota de mantenimiento de la oferta por el plazo de treinta días (30).
- f) Constancia Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo acto de apertura, se rechazará la oferta del proponente en cuyo Sobre no obren los elementos señalados.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el oferente podrá suplir su omisión dentro del término de DOS (2) DIAS hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de sobres.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimará la oferta.

En caso de comprobarse errores de operación en cualquiera de los importes parciales de dicha planilla, se reajustará el importe total de la propuesta dando validez a los precios unitarios de los ítems. Queda debidamente establecido que los precios cotizados no admitirán modificaciones o ajustes de ninguna naturaleza, rechazándose toda invocación de errores de cálculo de costos, incidencias de impuestos, tasas o contribuciones, creadas o a crearse, incidencia de incrementos salariales o cargas sociales, etc.-

La oferta deberá contener:

- a) El total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).

b) Importe por artículo, expresado en letras y números, determinados en la moneda PESOS ARGENTINOS (\$).

c) Plazo de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 7: FORMA DE COTIZAR:

El Proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los oferentes deberán hacer sus Propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

ARTÍCULO 9: DESEMPATE DE OFERTAS:

Cuando dos o más proponentes presentaran propuestas de igual precio y condiciones de calidad y entrega, en las adquisiciones de bienes muebles registrables o no, servicios, e insumos y/o materias primas, se llamará a los oferentes entre los que se haya producido el empate a mejorar, dentro del plazo de TRES (3) días de notificados, los precios propuestos.

No obstante, tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 004/2013, artículo 17, inc. d).

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega o de prestación del servicio de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en los Pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.

c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere; en este caso la diferencia del precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.

d) No obstante lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del presente, en aquellos procesos de selección en que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un CINCO POR CIENTO (5 %), el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá la posibilidad de optar por el mismo, otorgándole preferencia para la adjudicación.

Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla.

e) En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

ARTÍCULO 10: IMPUGNACIONES:

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de pesos quinientos (\$500,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL. Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla Sita en Calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos.

ARTÍCULO 11: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES:

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Padrón Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

ARTÍCULO 12: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS:

La Municipalidad se reserva el derecho de:

a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;

- b) declarar desierto el Concurso de Precios o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nulo El concurso si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN:

Como expone la ordenanza N° 004/2013 08/05/2013 Título III Capítulo I artículo N° 16° :
“la adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga a los intereses del Municipio, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y ésta podrá tener lugar aunque se hubiese presentado una única oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas y sea además su precio conveniente a los intereses del estado. Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado”.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará este Concurso al/los Proponentes cuyas Ofertas se consideren más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe el Concurso.

La circunstancia de recibirse una sola Propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

ARTÍCULO 14: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva de los productos, serán un representante de la Repartición solicitante y un representante de la empresa oferente adjudicada. A tal efecto labrarán un "Acta de recepción definitiva" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la Orden de compra a la que corresponda.

ARTÍCULO 15: FORMA DE PAGO:

El pago se realizará por la Tesorería Municipal al adjudicatario mediante una (1) transferencia bancaria al CBU declarado por el oferente o con un (1) cheque al día común, nominal, cruzado, librado a nombre del adjudicatario.

Dichas erogaciones se realizarán de la cuenta Corriente N° 9008/4 Municipalidad de La Criolla.

ARTÍCULO 16: JURISDICCIÓN:

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la ciudad de Concordia, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de esta ciudad y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de La Criolla.

ARTÍCULO 17: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS:

Para todas las cuestiones que resulten del presente Concurso de Precios, será aplicable condiciones del presente DECRETO y la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.


ANTONIO RAFAEL ERANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos

EMPLEADOS	VARONES	Camisa	Pantalón	Botines
1	TOMEZ JONATHAN	46	48	42
2	GOMEZ GABRIEL	46	46	41
3	TOMEZ RAMON	42	42	41
4	MARTINEZ HECTOR	46	48	42
5	MARTINEZ ROBERTO	46	46	41
6	TOMEZ EDUARDO	56	60	43
7	TORALES JAVIER	46	48	41
8	MONTENEGRO MARIO	42	44	40
9	VAZQUEZ ANIBAL	40	42	38
10	BELIS LUIS	42	44	41
11	VELEZ FLORENCIO	40	42	39
12	WEBER ELADIO	54	54	45
13	GERLING ANDRES	42	42	41
14	VILLALBA ISMAEL	46	48	41
15	S'DAVILA OSCAR	44	46	43
16	BARRIOS CARLOS	42	46	40
17	DAVALO MANUEL	46	50	42
18	BAEZ FELIX	40	40	41
19	CAFRE LEANDRO	48	50	42
20	DIAZ DIEGO	46	46	41
21	FERNANDEZ SEBASTIAN	40	40	40
22	KUHN SANTIAGO	40	42	41
23	MARTINEZ SANTIAGO	38	40	39
24	MEDINA SERGIO	40	46	42
25	PASCARIELLO ROQUE	50	52	44
26	PEREYRA BRIAN	40	44	41
27	ROMERO ESTEBAN	40	40	41
28	SOSA GUSTAVO	40	42	42
29	SANTA CRUZ FEDERICO	42	44	43
30	TORALEZ CESAR	42	44	43


 ANTONIO RAFAEL BANZOZZO
 Secretario Municipal
 La Criolla - Entre Rios




 EDGARDO ARIEL STUKER
 Presidente Municipal
 La Criolla - Entre Rios